



SG/FM/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinte de septiembre de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
Dña. Carla Picazo Navas
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Se encuentra presente el Interventor accidental, don Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto don Fernando Murias Martín, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en funciones de Secretario General

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de septiembre de 2021.

Por unanimidad, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por FISIOHIT S.L. para acondicionamiento de local sito en C/ Juan Bautista Monegro 10 – bloque 1 – Esc. 3 – Bajo 3 (24189 – LO-2021/139).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **FISIOHIT S.L.**, en fecha **13/07/2021** y nº **24189 (LO-2021 / 139)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CENTRO DE FISIOTERAPIA, PODOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ESTÉTICA**, en la parcela sita en **JUAN BAUTISTA MONEGRO, 10 - BLOQUE 1 - ESC 3 - BAJO 3 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: 2892601VK6729S0395YM).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de adaptación redactado por la Arquitecta D^a Marta Sánchez, visado por el COAM el 12/07/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El local objeto de reforma se encuentra situado en la planta baja de un edificio residencial, consta de planta baja con una superficie construida de 218 m² y, se encuentra en estado bruto.

El proyecto, desarrolla las obras para adaptar el local, con distribución de espacios interiores, y ejecución de fachada.

Conforme establece el Art. IV.5.6.2., los elementos compositivos de la fachada deben mantenerse, de manera que el acabado definitivo del local comercial esté integrado estéticamente en el edificio, tanto en materiales como en composición de huecos, no pudiendo sobresalir los revestimientos de fachada de la línea de edificación.

Todas las dependencias dispondrán de ventilación natural o forzada.

La instalación de aires acondicionados se ajustará a lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de la instalación de equipos de aire acondicionado, en las fachadas de los edificios".

Para ejercer cualquier tipo de actividad, será imprescindible disponer de la correspondiente licencia de actividad.

La instalación de muestra publicitaria en fachada será objeto de licencia independiente debiendo ajustarse a lo establecido por la Ordenanza de Protección del Paisaje Urbano.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 42.729,29 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de 150 € (mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los





certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra. Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por INMUEBLES TORREJON LFS S.L. para alineación oficial de la parcela sita en C/ Urano esquina Minerva – 56.1.C de Fresnos II (23944 – AO-2021/31).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **INMUEBLES TORREJON LFA, S.L.**, en fecha **12/07/2021** y nº **23944 (AO-2021 / 31)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **URANO ESQ MINERVA – PARCELA 56.1.C FRESNOS II**, (Rfª.Catastral: **9872303VK5797S**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (45 metros lineales). Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ MADRID 22 para instalación de ascensor en el edificio (24416 – LO-2021/145).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ MADRID 22**, en fecha **15/07/2021** y nº **24416 (2021 / 145)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en C/ MADRID, 22, (Rfª.Catastral: **9592606VK5799S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas Consolidadas en Edificación Abierta o Cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta técnica Dª Noemi Martín, visado por el COAAT de Madrid el 13 de mayo de 2021.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

0001353

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor, ajustándolo en la medida de lo posible a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA, condicionado a las reducidas dimensiones del hueco, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el portal, en menoscabo de las posibles molestias que éste pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 111.245 €.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 9 m3 x 15 €/m3 = 135 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €**. (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre de licencia de obras presentada para reforma parcial de cubierta de edificio sito en C/ Magdalena 69 (24406 – LO-2021/144).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:





“Por **MARIA TERESA DE LA NAVA ORTEGA**, en fecha **15/07/2021** y nº **24406 (2021 / 144)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **REFORMA PARCIAL CUBIERTA EDIFICIO**, en la parcela sita en **MAGDALENA, 69**, (Rª.Catastral: 0065436VK6706N0001SK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-3 Barrios Tradicionales, así como a las “Determinaciones Estéticas”, de obligado cumplimiento, en cubierta, establecidas por dicha ordenanza.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Luis García Somavilla, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico, acompañada de acreditación profesional expedida por el COAM.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar para rehabilitación la cubierta del edificio, mediante la colocación de rastreles tipo omega, y formación de nueva cubrición con teja cerámica curva, actuando sobre una superficie de 63,60 m2.

A efecto de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 5.240,06€.

Una vez finalizadas las obras, se presentará certificado final de obra, así como documentación acreditativa de la correcta gestión de residuos.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán previamente al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición así como la correcta reparación de los posibles desperfectos ocasionados en vía pública, se depositará una fianza de 150 € (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local proceder a la aprobación del reconocimiento de la obligación y el pago al Consorcio Regional de Transportes de la anualidad 2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

Aprobada la adhesión del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al Consorcio Regional de Transportes mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 1986, por Resolución de la Consejería de Transportes, vivienda e Infraestructuras de la

Comunidad de Madrid, se establece una compensación a los costes del Servicio de Transporte Urbano Colectivo.

Visto el informe del Interventor Accidental firmado electrónicamente (CSV J2APX-SWUO5-4LN1A) en el que se hace manifiesto la suficiencia de crédito para cubrir la totalidad del importe para la anualidad 2021, se propone para proceder a la aprobación del reconocimiento de la obligación y el pago de la cantidad de 1.712.983,29 euros, con cargo a la aplicación 160-44100-45390 del presupuesto 2020 prorrogado para el ejercicio 2021.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo pertinente. Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

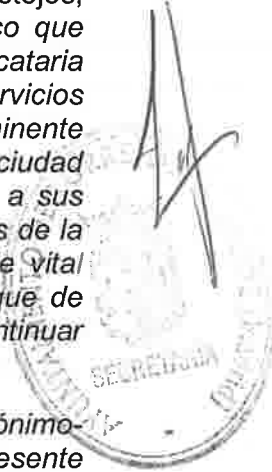
7º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la prórroga del contrato PA 34/2017 Servicio de iluminación ornamental durante las Fiestas Populares 2018, 2019, 2020 y 2021, Fiestas Patronales 2017 y 2018, 2019 y 2020, y Mágicas Navidades 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 7 de septiembre de 2021, se recibe informe del Jefe del Area Festejos, D. Miguel Ángel Ortega Pareja, en el que consta lo siguiente: “..... *El tecnico que suscribe viene a dar el visto bueno a todos los servicios prestados por la adjudicataria ILUMINACIONES XIMENEZ, y así mismo, procede a indicar que los servicios realizados, y a punto de finalizar el contrato, continuan en el presente y un inminente futuro siendo altamente prioritarios para la ciudad de Torrejón de Ardoz, pues la ciudad se encuentra en un continuo crecimiento y avance en los servicios prestados a sus vecinos, por ello los servicios de iluminacion de las festividades más destacadas de la ciudad como son las navidades y sus fiestas populares y patronales, son de vital importancia para continuar el exitoso programa que la ciudad lleva a cabo y que de forma directa repercute en un dinamismo economico de la misma y en continuar mejorando el buen nombre de la misma.*

En consecuencia, y basándose en la cláusula quinta del Pliego Económico-Administrativo DURACIÓN DEL CONTRATO: “El contrato al que se refiere el presente pliego de condiciones, tendrá una duración total de cuatro años, finalizando con el montaje de las Fiestas Populares del año 2021, y siendo prorrogable por otros dos años más, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo [...]”, y dando el visto bueno a todos los servicios prestados por el licitador ILUMINACIONES XIMENEZ, por parte del técnico que suscribe como responsable del contrato. En fecha 3 de junio de 2021 se adoptó acuerdo mediante Decreto por el que se aprobaba la prórroga hasta las Fiestas Patronales de 2021 como consecuencia de la suspensión del contrato debido a la pandemia de Covid 19, viene a solicitarse la **PRÓRROGA** del mismo hasta la realización del evento “Fiestas Patronales de 2023”, lo que computa una prórroga de dos ejercicios completos.

De ser aceptada y ordenada la citada prórroga, la misma se estipularía bajo idénticas cantidades económicas que recoge el contrato, así como en aquellas que se describen en siguientes apartados, un importe total de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS (539.055,00 €), IVA incluido. Desglosado





en un precio de 445.500,00 € más 93.555,00 € correspondientes al 21% de IVA. Este importe total, a su vez se vería dividido en un importe anual de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (269.527,50 €), IVA incluido. Desglosándose en un precio de 222.750,00 €, más 46.777,50 € correspondientes al 21% de IVA.

Así mismo, este contrato venía realizándose con una modificación, que le fue autorizada, tal y como le permitía el literal de la cláusula vigésima del Pliego Económico-Administrativo MODIFICACION DEL CONTRATO en su párrafo primero: "En el presente pliego se prevé la posibilidad de modificar el contrato para introducir la realización de trabajos adicionales a los especificados en el pliego de prescripciones técnicas o suprimir alguno de los contemplados en el mismo, con un límite máximo, para cada caso, del 10% del precio de adjudicación del contrato.", la cual añadía a cada anualidad el importe económico de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24.502,50 €), el cual se dividía en 20.250,00 € más 4.252,50 € correspondientes al 21% de IVA, de tal manera que esta modificación, en el importe descrito deberá ser aplicada en la prórroga que se viene a solicitar del contrato en el presente informe.

En otro orden de cuestiones, pero que a su vez se encuentra ligado de forma intrínseca a la ciudad y a este contrato, son diversas las zonas de la ciudad que gracias a su crecimiento y la llegada de nuevos vecinos, esta haciendo que nuevos barrios comiencen a tener un alto volumen de vecinos que en las fechas que el presente contrato se redactó, se encontraban en fase de desarrollo por lo que no se incluyeron como zonas que requiriesen de una iluminación ornamental pero que a día de hoy deben ser tenidas en cuenta e incorporadas al contrato, siendo de forma preferente las calles que conforman el barrio de Soto de Henares en periodo navideño. Iluminación que lleva aparejada la correspondiente instalación eléctrica, así como, sus trabajos de instalación y mantenimiento.

Otra de las alteraciones a las que el presente contrato se enfrenta a la hora de realizar su prórroga, es la que más recientemente y de forma drástica ha afectado al total de la población mundial, la Pandemia Covid-19. El paso de esta catástrofe y la reanudación de la nueva normalidad lleva aparejada ciertas cuestiones y procedimientos a la hora de desarrollar las actividades más cotidianas dentro de un centro de trabajo, siendo estas genéricas y de asunción por toda la población, o más específicas en función de las labores concretas de desempeño. En este sentido para una correcta consecución y desarrollo del servicio marcado en el contrato la licitadora siguiendo la normativa que le especifican las autoridades sanitarias requiere de diversas modificaciones en su tiempos y estructuras de recursos humanos que les generan unos costes no contemplados en el contrato como son las siguientes: reducción del número de componentes de cada cuadrilla con el fin de evitar situaciones de contagio; ampliación de los plazos de montaje ya que una reducción de los componentes de los equipos conlleva un desarrollo ralentizado de los trabajos de la manera que se encontraba prevista en el contrato; aumento del número de vehículos destinados a los montajes, derivado de la división de las cuadrillas; desarrollo de actividades en turnos de trabajo en el personal de oficina; realización de funciones empleando la metodología del teletrabajo; aumento de los costes de hospedaje y manutención de las cuadrillas para garantizar los espacios seguros, determinados por las autoridades sanitarias; sistemas de desinfección de los materiales de trabajo, compartidos por los trabajadores; sistemas de protección EPI; equipos preventivos para la reposición de personal ante posibles bajas causadas por contagios o aislamiento de trabajadores ante situaciones de

contacto estrecho; así como otros que garanticen la integridad de todo el personal a la hora de realizar el correcto servicio estipulado en el contrato.

En consecuencia, para dar respuesta a las situaciones descritas en los dos párrafos anteriores, se procede a solicitar una modificación del contrato, según establece la cláusula vigésima del Pliego Económico-Administrativo del contrato MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, en su segundo párrafo: "Las modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público."

Por su parte, establece el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público: "1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas. [...] c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos. [...] e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato. 2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria."

De la redacción de los mismos hallamos que cabe la solicitud de la modificación del contrato para subsanar los impedimentos que el contrato se encuentra para dar una correcta cobertura al servicio prestado. En este sentido se propone una modificación del contrato cifrada en la cantidad económica de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (38.206,96 €) desglosada en 31.576,00 € más 6.630,96 € correspondientes al 21% de IVA. Este monto tiene como destino las de la siguiente manera: para la subsanación de las medidas de seguridad y prevención derivadas de la Covid-19, un total de 21.447,25 € IVA incluido. Y para el montaje de escedente no contemplado en el contrato 16.759,71 € IVA incluido.

Por lo descrito anteriormente y dado que los eventos realizados por la empresa licitadora se han ajustado a los requerimientos técnicos solicitados, tal y como ya establecimos, se propone, si procede, la prórroga del referido contrato, incorporando la concerniente modificación, a la empresa adjudicataria ILUMINACIONES XIMENEZ, C.I.F: A-14041362.

El importe total de prórroga más las dos modificaciones por los dos ejercicios asciende a SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (615.468,92€) IVA INCLUIDO

Desglosados de la siguiente manera por ejercicios:

- Ejercicio 2021:
 - Modificación artículo 107.....38.206,96 €
- Ejercicio 2022.....307.734,46 €
- Ejercicio 2023:



- Navidad.....188.007,68 €.
- Fiestas Populares.....55.326,65 €.
- Fiestas Patronales 1.690,67 €.
- Ampliación 10%..... 24.502,50 €.”

Por el Departamento de Contratación se informa que la modificación no prevista se ajusta lo estipulado en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, concretamente en el apartado c) “Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos”, debido a la pandemia mundial provocada por COVID-19, y la modificación no supera el 10% del precio de licitación.

Por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, y adjudicar la prórroga y modificación del contrato PA 34/2017 SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE LAS FIESTAS POPULARES 2018, 2019, 2020 Y 2021, FIESTAS PATRONALES 2017 Y 2018, 2019 Y 2020, Y MÁGICAS NAVIDADES 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 Y 2020/2021 DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil ILUMINACIONES XIMENEZ S.A., con C.I.F. A14041362.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga más la modificación asciende a SEISCIENTOS QUINCE MIL CON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (615.468,92€) IVA incluido.

TERCERO.- La duración de la prórroga y modificación será desde la finalización de las Fiestas Patronales 2021 hasta las Fiestas Patronales 2023.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Constan en el expediente de contratación informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por el Interventor Accidental.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo ILUMINACIONES XIMENEZ S.A., y emplazarle a la firma de la prórroga y modificación una vez haya depositado el reajuste de la garantía definitiva, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. Torrejón de Ardoz, a 16 de septiembre de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la convocatoria del Programa “Campaña de Reyes: Juguetes para tod@s” año: 2021-2022 (código convocatoria: 2021/2021/3/640813/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción del Concejal Delegado del Bienestar, Educación e Inmigración, relativa a la convocatoria de subvenciones en ejecución de las Bases Regulatoras para

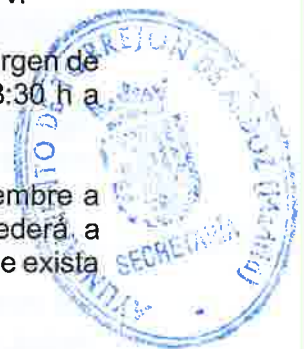
la inclusión de menores en el programa denominado "Campaña de Reyes: juguetes para tod@s" para el año 2021-2022, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con el carácter de ordinaria el 13 de octubre de 2020, aprobando las Bases Reguladoras para la Inclusión de Menores en el Programa "Campaña de Reyes: Juguetes para tod@s",

En aplicación de las citadas Bases Generales se establece respecto de la convocatoria y la apertura del plazo para la formulación de solicitudes para inclusión en la Campaña de Reyes: Juguetes para tod@s 2021-2022, lo siguiente:

1. Podrán participar en el programa menores con edades comprendidas entre los 2 años y 9 nueve años (a cumplir antes del 31/12/2021), pertenecientes a familias que han de constar empadronadas en el mismo domicilio y residir de forma efectiva en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con anterioridad a 1 de enero de 2021. El requisito de empadronamiento y residencia efectiva deberá concurrir tanto en el solicitante, titular de la patria potestad/tutela que tenga atribuida la guarda y custodia del menor, como por los menores a incluir en el programa.
2. Las familias deberán ser perceptoras en activo, sin suspensiones por causas imputables a las personas que integran la unidad familiar, de la prestación económica denominada Renta Mínima de Inserción o perceptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV), con resolución favorables y vigente.

En el caso de familias cuyos progenitores estén separados de hecho o de derecho, o divorciados, solo podrán formular solicitud de inclusión en el programa municipal el progenitor que ostente la guarda y custodia del menor, y sea titular de la renta mínima inserción o ingreso mínimo vital. En el supuesto de guarda y custodia compartida solo podrá formularla uno de ellos.

3. La Solicitud, deberá formularse por escrito en el modelo que se une y que estará disponible en la Concejalía de Bienestar. Para perceptores del IMV la solicitud deberá acompañarse del libro de familia que acredite la relación de parentesco con el /los menores, resolución de acogimiento provisional o definitiva de acogimiento familiar o tutela, y resolución reconociendo el derecho al IMV.
4. La solicitud deberá presentarse en el Centro de Servicios Sociales, Av. Virgen de Loreto nº 2 entre el 4 y 8 de octubre, ambos inclusive, en horario de 8:30 h a 13:30 h.
5. Publicación de listas provisionales de admitidos y excluidos: 5 de noviembre a partir de 12:00h, en la Concejalía de Bienestar. Igualmente se procederá a informar vía SMS de la inclusión en lista provisional, en el supuesto de que exista autorización expresa del solicitante.
6. Posibles reclamaciones desde el 8 al 12 de noviembre, ambos inclusive. Presentación en Registro Auxiliar de la Concejalía de Bienestar entre las 9:00 h y 13:00 h. Se procederá a la desestimación de reclamaciones no presentadas en lugar o plazo al indicado.
7. Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos: 10 de diciembre a partir de las 13:00h, en la Concejalía de Bienestar. Igualmente se informará mediante envío de SMS, a los solicitantes que expresamente hubiera autorizado para ello.
8. A tenor de lo regulado en la Base III aprobada por Junta de Gobierno Local en 13 de octubre de 2020 si procediera, la fecha para celebración de sorteo, será





publicada con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

9. El canje se realizará antes del 5 de enero de 2022, quedando sin efecto aquellos juguetes no canjeados a la fecha. El lugar, horario y procedimiento para el canje será debidamente comunicado en el momento de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.
10. Será de aplicación, con carácter subsidiario, las Bases Reguladoras para la Inclusión de Menores en el Programa "Campaña de Reyes: juguetes para tod@s" de 13 de octubre de 2020.
11. El importe a destinar a estas ayudas en especie ascenderá a 6.000 euros, el estando el gasto supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación previa del mismo.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración.

BASES REGULADORAS PARA LA INCLUSIÓN DE MENORES EN EL PROGRAMA DENOMINADO "CAMPAÑA DE REYES: JUGUETES PARA TOD@S"

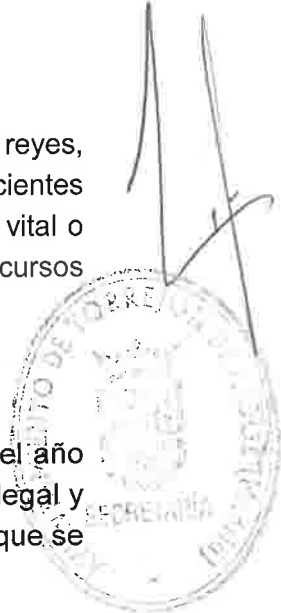
I. OBJETO

El objeto del programa es favorecer, en fechas tan especiales, navidades y reyes, para los niñ@s, la igualdad, en pro de la integración social de menores pertenecientes a familias más desfavorecidas del municipio, perceptoras de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción, y/o en procesos de integración social con escasos recursos económicos.

II. DESTINATARIOS/AS

Familias que teniendo menores a su cargo de entre 2 y 9 años a lo largo del año (entre el 1 de enero y 31 de diciembre), ostenten la patria potestad o tutela legal y en todo caso la guarda y custodia del menor, y cumplan todos los requisitos que se relacionan a continuación:

- a) El solicitante, (titular de la patria potestad/tutela, y que tenga atribuida la guarda y custodia del menor) junto con el/ los menor/es, han de constar empadronados en el mismo domicilio y residir de forma efectiva en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con anterioridad a 1 de enero de cada año de desarrollo del programa.
- b) El solicitante debe ser titular de la renta mínima inserción (titular en activo, sin suspensiones por causas imputables a las personas que integran la unidad familiar) o del ingreso mínimo vital (contar con resolución favorable y vigente), al momento de formular la solicitud.
- c) En el caso de familias cuyos progenitores estén separados de hecho o derecho, o



Handwritten mark or signature.

divorciados, en caso de custodia compartida, y con empadronamiento de ambos junto con los menores en el domicilio familiar, solo podrá solicitar la inclusión en el programa, uno de los progenitores.

Así mismo podrá ser incluidos en la campaña, aquellos otros menores, que, cumpliendo el requisito de edad, y perteneciente a familias con recursos económicos escasos, sean propuestos de oficio por los técnicos de los servicios sociales municipales, en atención a la intervención social continuada que se está desarrollando con el menor y/o su familia.

Quedarán automáticamente excluidas:

Aquellas familias que, cumpliendo los requisitos señalados anteriormente, haya incumplido su obligación de justificación adecuada y suficiente, en los términos a que se comprometieron, de las ayudas económicas obtenidas en virtud de lo dispuesto en la normativa de prestaciones económicas municipales de la Concejalía de Bienestar, a favor de usuarios de los servicios sociales.

Aquellas otras familias que, en convocatorias anteriores, hubieren desarrollado un comportamiento incívico y/o que hayan resultado sancionadas por aplicación del Reglamento de Régimen Disciplinario aprobado, JGL 02/06/2014.

III. PROCEDIMIENTO

Durante la vigencia del programa y con carácter anual, corresponderá al Concejal Delegado de Bienestar, dictar resolución en la que se disponga:

Presentación de solicitudes: modelo de solicitud, documentación a aportar, plazo y lugar de presentación.

Plazo de resolución de las solicitudes.

Plazo y lugar de publicación de listas provisionales de admitidos y excluidos.

Plazo para formulación de reclamaciones.

Plazo y lugar de publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos.

En su caso, fecha y lugar de celebración de sorteo.

Procedimiento a seguir, lugar y plazo para la retirada o entrega de los juguetes en favor de los menores incluidos en el programa.



En todo caso:

1. Solo podrá presentarse una solicitud por menor. La presentación de más de una solicitud para un mismo menor, supondrá la exclusión del programa.
2. Si la inclusión en el programa responde a una propuesta de oficio, ésta deberá ser formulada por escrito por el técnico de referencia en la intervención social, en el plazo establecido para la formulación de solicitudes a instancia de parte. En esta propuesta deberá incluirse el nombre, apellidos, Dni/Nie, y teléfono de



contacto del titular de la patria potestad/tutela, así como el nombre, apellidos y edad de los menores que se propone incluir en la campaña.

3. La resolución de los expedientes no podrá exceder de un mes a contar desde el siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitud.

4. Habrá de publicarse lista provisional de incluidos y excluidos en el programa. Esta lista será nominativa, e incluirá la identificación del solicitante (incluido Dni/Nie), el número de menores incluido en el programa. Estos datos también se reflejarán cuando la inclusión seade oficio.

5. A partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional se abrirá plazo para formular reclamaciones. Este plazo no podrá ser superior a quince días.

6. Resueltas las reclamaciones, en un plazo no superior a diez días, se procederá a la publicación de las listas definitivas.

7. Podrán realizarse comunicaciones individuales a través de mensaje sms y/o correo electrónico, relacionadas con el procedimiento, previas autorización expresa de parte. Estas comunicaciones no son sustitutivas de las notificaciones/publicaciones procedentes según Ley, u obligatorias en virtud de la presente norma.

8. En función del importe asignado anualmente al programa, de las solicitudes presentadas y el número de menores que resulten beneficiarios, se determinará el valor del juguete a asignar a cada menor. Este valor no podrá ser inferior a 15,00 €/ menor.

9. Si a tenor del importe asignado al proyecto, y el número de menores que resulten beneficiarios no es posible cumplir con lo anterior, se procederá de la forma que sigue:

- Automáticamente serán incluidos en el programa todos los menores que hayan sido propuestos de oficio por los técnicos de los servicios sociales de conformidad con lo recogido en el base; segunda y tercera.
- En resto de beneficiarios será determinado por sorteo público. En las listas definitivas de admitidos, se informará debidamente del día, hora y lugar en que dicho sorteo será celebrado.



IV.- DOCUMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Concejalía de Bienestar se reserva el derecho a solicitar documentación complementaria, no incluida en las presentes bases, con el fin de esclarecer los datos de cada solicitante, si lo estimara oportuno.

La falta de cualquier documentación que deba aportarse junto con la solicitud será motivo de denegación de la inclusión.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz le informa, que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de su propiedad, que ha sido

Handwritten signature

registrado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de gestionar la participación en actividades, servicios y convocatorias organizadas por la Concejalía de Bienestar. Sus datos serán comunicados a la empresa adjudicataria de la gestión de cada actividad, servicio o convocatoria. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

Así mismo se informa que la presentación de la solicitud conlleva autorización expresa a la consulta de los datos que obran en los archivos del Ayto. de Torrejón de Ardoz, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos determinantes del reconocimiento del derecho a resultar beneficiario.

V.- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Bienestar, se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación."

9º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local para la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Torrejón de Ardoz y su estudio ambiental estratégico

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

"Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones al Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Torrejón de Ardoz y teniendo en cuenta que las mismas se resuelven conforme al informe que se adjunta como documento nº 1, se procede a la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana sostenible y de su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico:

Se ha redactado un Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz 2021-2030 (PMUS) que ha sido aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de 9 de agosto de 2021, estableciéndose un plazo de información pública que a fecha de hoy ha finalizado.

Se han presentado alegaciones con Nº RE 28499 el 30 de agosto de 2021 por parte de PODEMOS y con Nº RE 28625 el 31 de agosto de 2021 por parte del grupo municipal del PSOE. Pese a que las alegaciones del grupo municipal del PSOE se han presentado fuera de plazo, se ha considerado oportuno su estudio. Estas alegaciones pasan a informarse seguidamente:

Alegaciones de PODEMOS

Se han estimado parcialmente las de los apartados expuestos a continuación:

PROPUESTAS al apartado 2.2. El enfoque de género y corrección de errores.
 PROPUESTAS al apartado 3. Sobre los ejes peatonales y la peatonalización residencial
 PROPUESTAS al apartado 7. Sobre la integración de la movilidad ciclista
 PROPUESTAS al apartado 9. Sobre la red de autobuses públicos urbanos
 PROPUESTAS al apartado 11. Sobre la red de Cercanías
 Sugerencia final sobre campañas de concienciación y seguridad vial





Alegaciones de PSOE

Se han estimado parcialmente las de los apartados:

- 01 INTRODUCCIÓN
- 02 INFORMACIÓN BASE
- 05 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA POR MODOS DE TRANSPORTE
- 06 DIAGNÓSTICO DE LA MOVILIDAD ACTUAL
- 08 PROPUESTAS

Todas las alegaciones estimadas se han incluido como aportaciones en los apartados correspondientes del Plan de Movilidad según su estructura y apartados. El resto de alegaciones en su mayoría ya estaban incluidas en unos u otros apartados del Plan de Movilidad, por lo que no se considera necesario incorporarlas por no reiterarlas. Torrejón de Ardoz a 15 de septiembre de 2021. Fdo. Valeriano Díaz Baz”

INFORME SOBRE EL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ 2021-2030

Se ha redactado un Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz 2021-2030 (PMUS) que ha sido aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de 9 de agosto de 2021, estableciéndose un plazo de información pública en el que se han presentado alegaciones con N° RE 28499 el 30 de agosto de 2021 por parte de PODEMOS y RE 28625 el 31 de agosto de 2021 por parte del grupo municipal del PSOE.

Estas alegaciones se han tenido en cuenta en su mayoría integrándolas en el Plan de Movilidad, cuyo texto definitivo incorpora las nuevas aportaciones procedentes de estas alegaciones.

Se adjunta el texto definitivo del Plan de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz 2021-2030 con su estudio ambiental estratégico para su aprobación definitiva.

Torrejón de Ardoz a septiembre de 2021. Jefe del Departamento de Limpieza Urbana. Fdo. María Jesús Medina Iglesias.”

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **cinco (5) puntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para su examen por Secretaría.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si

001305

procede, relativa a la Convocatoria especial de Subvención para el suministro eléctrico (código convocatoria: 2021/2021/3/640814/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas sociales para prevenir y paliar situaciones de vulnerabilidad social y pérdida de bienestar, derivadas del alto coste del suministro de energía eléctrica. Se adjunta las bases que regirán la presente convocatoria.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía ascenderá a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 080 23100 480021, denominada “Ayudas Sociales”, presupuesto prorrogado 2020 para 2021.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 22 al 29 de octubre de 2021, ambos inclusive. En las solicitudes se ha de incorporar la denominación de la subvención con el código de la convocatoria siguiente: 2021/2021/3/640814/000.

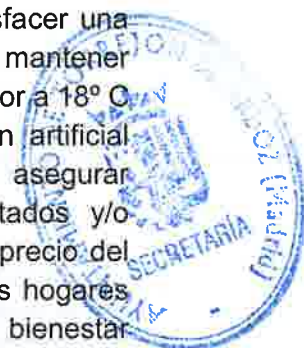
Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, Fdo. Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA ESPECIAL DE SUBVENCIONES PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ

(CÓDIGO CONVOCATORIA: 2021/2021/3/640814/000)

La “pobreza energética” es la incapacidad de un hogar de satisfacer una cantidad mínima de servicio de energía para sus necesidades básicas, como mantener la vivienda en condiciones de climatización adecuadas para la salud (no inferior a 18° C en invierno, o no superior a 25°C en verano), o garantizar la iluminación artificial adecuada según la estancia de la vivienda sin perjuicio para la salud, o asegurar cuidados y tratamientos a personas mayores, dependientes, discapacitados y/o enfermos. La precariedad energética está directamente relacionada con el precio del suministro eléctrico doméstico: a mayor precio más empobrecimiento de los hogares con menores recursos económicos. Y las consecuencias perjudiciales en el bienestar son variadas: temperaturas inadecuadas, incidencias sobre la salud física y mental (con posibilidad de mortalidad prematura de ancianos o enfermos), riesgo de endeudamiento, incremento de la pobreza, necesidad de tener que decidir entre abonar el recibo de la luz u otro gasto para cubrir necesidades esenciales (incluida la alimentación, pago de vivienda ...), etc.



Si bien a la fecha no existe estudios completos de pobreza energética en España, es patente el perjuicio, que en su bienestar, está soportando la ciudadanía, y en lo que



respecta al objeto de esta convocatoria, la ciudadanía de Torrejón de Ardoz, como consecuencia del importante incremento que en los últimos meses, con periodicidad diaria, se produce en el coste del suministro eléctrico; elevado coste que está soportando directamente los/as vecinos/as de Torrejón de Ardoz, con mayor incidencia en personas en situación de vulnerabilidad social por su edad, dependencia o discapacidad, cuidado de menores, e insuficiencia de recursos económicos.

La subvención objeto de esta convocatoria se fundamenta en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencias a los municipios para la "Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación riesgo de exclusión social.", y en el art. 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a los Municipios para la "Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

Son de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

Artículo 1. Objeto

Las bases tienen por objeto convocar la concesión de ayudas económicas correspondiente al programa de ayudas sociales para prevenir y paliar situaciones de vulnerabilidad social y pérdida del bienestar, derivadas del consumo de energía eléctrica doméstica, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Ayto. de Torrejón de Ardoz, y Comunidad de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas de Servicios Sociales.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria se financian con fondos de la Comunidad de Madrid y del Ayto. de Torrejón de Ardoz, correspondiendo su gestión al Ayto. de Torrejón de Ardoz, por lo que el gasto se imputará a la Aplicación

Presupuestaria 080 23100 48001, presupuesto 2020 prorrogado, por importe de 300.000,00 € euros.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención

Programa de ayuda al suministro eléctrico doméstico, en hogares con insuficiencia, inexistencia o escasos recursos económicos, se encuentran en situación de vulnerabilidad social, mediante el otorgamiento de ayudas directas.

Artículo 5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los titulares del contrato de suministro que formando parte de una unidad de convivencia cumplan los requisitos que se refieren a continuación.

A efecto de la presente convocatoria se considera "unidad de convivencia" a la persona (unidad unipersonal) o conjunto de personas (unidad pluripersonal) que constan empadronados en la vivienda destinataria del suministro eléctrico objeto de subvención, independientemente de la relación que entre ellas exista.

Para resultar beneficiario de la ayuda contemplada en esta convocatoria, se ha de cumplir con los siguientes requisitos:

El beneficiario solicitante de la ayuda ha de constar empadronado en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con antigüedad mínima a 01/01/2011.

El suministro eléctrico debe prestarse en vivienda ubicada en Torrejón de Ardoz, que constituya la residencia habitual y permanente del beneficiario/solicitante de la ayuda, circunstancia que será acreditada a través del empadronamiento.

El beneficiario solicitante de ayuda deberá ser titular del contrato de suministro. A los presentes efectos se considerará como titular del suministro:

c.1 A la persona física que ha suscrito el contrato de suministro con la compañía suministradora.

c.2 A la persona física que tiene la vivienda arrendada. En supuesto de arrendamiento de vivienda en el que el contrato de suministro eléctrico ha sido suscrito por el arrendador, podrá ser beneficiario el arrendatario, previa acreditación de la obligación de pago, y efectivo abono, de las facturas generadas por el suministro eléctrico. Acreditará el carácter de arrendatario y obligación de pago con la presentación de contrato de arrendamiento vigente; el pago efectivo del suministro se acreditará con los recibos o facturas abonadas emitidas por arrendador u otro documento justificativo del gasto admisible en derecho.

Los ingresos de las personas empadronadas en la vivienda consten o no como titulares del contrato de suministro eléctrico, han de ser iguales o inferiores, a los límites que se indican en el Anexo I.

El beneficiario solicitante de la ayuda ha de haber realizado el efectivo pago del importe del suministro eléctrico correspondiente a las mensualidades de junio, julio, agosto y septiembre de 2021.





Esta ayuda es incompatible con la bonificación del suministro eléctrico, Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, y legislación concordante y cualquier otra ayuda concedida por el mismo objeto que la presente convocatoria.

Artículo 6. Cuantía

La ayuda consistirá en un pago único de 100,00 €. El importe de la ayuda se reducirá al 90% del coste real del suministro eléctrico en el periodo comprendido entre junio y septiembre de 2021, cuando éste sea inferior a 100,00 €. Para el cálculo del coste real, se tomará como referencia la suma de los importes de cada una de las facturas emitidas por la compañía suministradora y abonadas por el solicitante de la ayuda, por el suministro eléctrico doméstico prestado en este periodo.

Artículo 7. Convocatoria y solicitudes

La convocatoria a que se refiere las presentes bases será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web del Ayto. de Torrejón de Ardoz, : www.ayto-torreon.es

Las solicitudes podrán ser presentada a través de sede electrónica (con certificado o dni electrónico) o presencialmente a través del Registro Municipal.

El plazo para solicitar las subvenciones al suministro eléctrico previstas en esta convocatoria será del 22 de octubre al 29 de octubre de 2021 (ambos inclusive). La solicitud deberá ajustar al modelo oficial aprobado con la convocatoria (Anexo II) y debe ir firmada por el titular del contrato de suministro (según definición del art. 5 c)). A dicha solicitud se incorporarán los siguientes documentos:

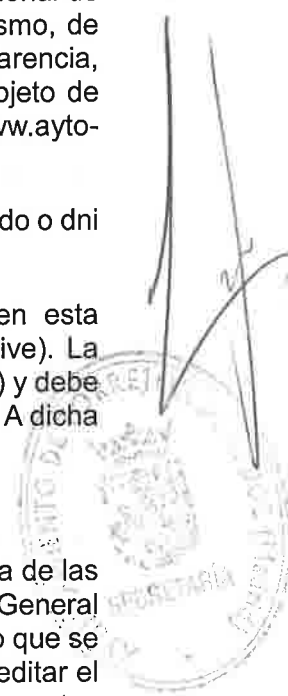
7.1) NIF o NIE, del solicitante de la ayuda.

7.2) Declaración jurada firmada por el solicitante, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos referido en el Anexo III. Los solicitantes, dado que se trata de una ayuda de carácter social, quedan eximidos de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente.

7.3) En unidades de convivencia pluripersonales, formulario de "Comunicación de Consulta de Datos", (Anexo IV de la convocatoria) firmada por +todas las personas empadronadas en el domicilio del solicitante de la ayuda, mayores de 16 años.

7.4) Facturas emitidas por la compañía suministradora de electricidad correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, así como los correspondientes documentos acreditativos del abono de las mismas por el solicitante de la ayuda.

7.5) En los supuestos de que el solicitante sea arrendatario de la vivienda, constando el contrato de suministro eléctrico a nombre del propietario arrendador, contrato de



arrendamiento de la vivienda.

7.6) Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) o certificado negativo correspondiente a 2020, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. La aportación de este documento únicamente será obligatoria, si concurre oposición a la consulta telemática de datos (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

7.7) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta corriente designada por el solicitante para el abono de la ayuda.

El incumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente, la no presentación o presentación no ajustada a los exigido por la presente convocatoria, de esta documentación junto con la solicitud, será, sin más trámite, motivo de denegación de la ayuda.

Artículo 8. Instrucción

La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las ayudas objeto de la convocatoria corresponde a la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz. El proceso de concesión de la subvención se realizará mediante concurrencia competitiva.

En caso de que las solicitudes válidamente presentadas en el plazo establecido y que cumplan con los requisitos de la convocatoria, fueran superiores al número de ayudas que puedan ser aceptadas conforme el crédito presupuestario habilitado en esta convocatoria, se priorizará:

1º) Solicitantes cuyas unidades de convivencia estén integradas por víctimas de violencia de género, discapacitados (al menos el 33%) o grado de dependencia reconocido. Para la aplicación de este criterio, a las solicitudes deberán acompañarse los documentos siguientes:

Acreditación vigente como víctima de violencia de género, conforma la definición dada por la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género, bien porque exista medida de protección en favor de la mujer (recogida en sentencia condenatoria, orden judicial de protección, resolución judicial acordando la medida cautelar y excepcionalmente Informe del Ministerio Fiscal en el que se ponga de manifiesto el carácter de víctima de género) o título habilitante de su condición de víctimas de violencia.

Unidad familiar en la que exista miembro con grado de dependencia reconocido, resolución acreditativa del reconocimiento emitida en aplicación de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Unidad familiar en la que existe miembro con grado de discapacidad del 33% o superior, certificado de discapacidad.

2º) Si aplicado el criterio anterior, el número de solicitudes que cumplen requisitos excedieran el número de ayudas a conceder según el presupuesto asignado, tendrán preferencia aquellas solicitudes referidas a unidades de convivencia con menor





capacidad económica: se establecerá un orden de menor a mayor ingresos, hasta donde alcance el presupuesto.

La valoración de las solicitudes será realizada por técnico de los servicios sociales municipales, y la misma se reflejará en informe propuesta de resolución en el que se incluirá, por bloques:

Solicitudes que cumpliendo con los requisitos exigidos por la convocatoria, resulten beneficiarias de la ayuda.

Criterios de prelación aplicado en su caso, y solicitudes beneficiarias por aplicación de estos criterios.

Solicitudes que no cumplen requisitos de la convocatoria y sobre las que se propone la denegación de la ayuda, y motivo.

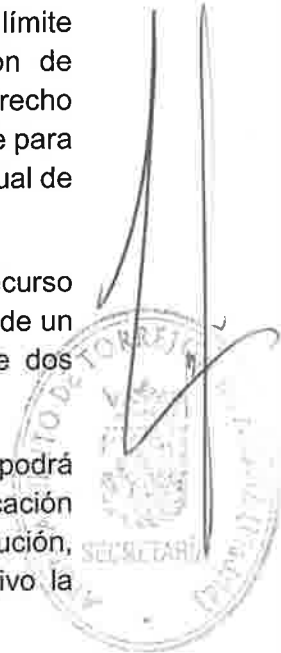
Artículo 9. Resolución y Recursos

La Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Ésta incluirá la relación de los beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir con los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas. La Resolución será publicada en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Concejalía de Bienestar, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tanto este como aquel del día siguiente a su publicación.

El plazo máximo de la publicación de la Resolución de concesión o denegación no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

En Torrejón de Ardoz, Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación. Ver fecha y firma al margen".



ANEXO I. LIMITES DE INGRESOS

(CÓDIGO CONVOCATORIA: 2021/2021/3/640814/000)

PERSONAS EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO DEL SUMINISTRO	INGRESOS MÁXIMOS ANUALES
1 CONVIVIENTE	11.862,90 €
2 CONVIVIENTES	13.444,62 €
3 CONVIVIENTES	15.026,34 €
4 CONVIVIENTES	16.608,06 €
5 CONVIVIENTES	18.189,78 €
6 CONVIVIENTES	19.771,50 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para el inicio de la tramitación para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA POBLACION DE PATOS, CISNES Y PAJARERA DE PARQUE EUROPA EN TORREJON DE ARDOZ". Expte. PA 64/2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Departamento de Medio Ambiente, se ha remitido al Departamento de Contratación, memoria justificativa, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA POBLACION DE PATOS, CISNES Y PAJARERA DE PARQUE EUROPA EN TORREJON DE ARDOZ". Expte. PA 64/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como, la memoria justificativa, el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA POBLACION DE PATOS, CISNES Y PAJARERA DE PARQUE EUROPA EN TORREJON DE ARDOZ". Expte. PA 64/2021.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (33.454,08 €) que se desglosa en 27.648,00 euros más 5.806,08 euros correspondientes al IVA.

El pago del servicio se desglosa en:





TOTAL			
Servicio mantenimiento ordinario días octubre 2021.	4 días	72	288,00
Servicio mantenimiento ordinario	12 meses	2160	25920,00
Intervención control de vuelo de cisnes	9 ud	160	1440,00
		subtotal	27648,00
		21% IVA	5806,08
		TOTAL	33454,08
2021			
Servicio mantenimiento ordinario	4 días	72	288,00
Servicio mantenimiento ordinario	2 meses	2160	4320,00
Intervención control de vuelo de cisnes	0 ud	160	0,00
		subtotal	4608,00
		21% IVA	967,68
		TOTAL	5575,68
2022			
Servicio mantenimiento ordinario	10 meses	2160	21600,00
Intervención control de vuelo de cisnes	9 ud	160	1440,00
		subtotal	23040,00
		21% IVA	4838,40
		TOTAL	27878,40

TERCERO.- El contrato tendrá una duración máxima de 12 meses y 4 días, podrá ser objeto de prórroga de forma expresa, doce meses más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTO.- Constan en el expediente de contratación el informe jurídico emitido por el Secretario General así como el informe de fiscalización por la Intervención General

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DE CONTRATANTE, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de septiembre de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para el inicio de la tramitación para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA POBLACION DE PALOMAS EN TORREJON DE ARDOZ". Expte. PA 65/2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Departamento de Medio Ambiente, se ha remitido al Departamento de Contratación, memoria justificativa, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA POBLACION DE PALOMAS EN TORREJON DE ARDOZ". Expte. PA 65/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como, la memoria justificativa, el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA POBLACION DE PALOMAS EN TORREJON DE ARDOZ". Expte. PA 65/2021.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (44.745,80 €) que se reparten en TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (36.980,00 €) y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.765,80 €) correspondientes al IVA. Quedando el contrato desglosado de la siguiente forma

TOTAL				
Capturas Jaulas	16 ubicaciones	12 meses	180 €	34.560,00 €
Cebamiento + captura en suelo	1 actuaciones		420 €	420,00 €
Diagnóstico de Situación	2 unidades		1000 €	2.000,00 €
			subtotal	36.980,00 €
			21% IVA	7.765,80 €
			TOTAL	44.745,80 €
2021				
Capturas Jaulas	16 ubicaciones	2 meses	180 €	5.760,00 €
Cebamiento + captura en suelo	0 actuación		420 €	0,00 €
Diagnóstico de Situación	1 unidades		1000 €	1.000,00 €
			subtotal	6.760,00 €
			21% IVA	1.419,60 €
			TOTAL	8.179,60 €
2022				
Capturas Jaulas	16 ubicaciones	10 meses	180 €	28.800,00 €
Cebamiento + captura en suelo	1 actuación		420 €	420,00 €
Diagnóstico de Situación	1 unidades		1000 €	1.000,00 €
			subtotal	30.220,00 €
			21% IVA	6.346,20 €
			TOTAL	36.566,20 €

TERCERO.- El contrato tendrá una duración máxima de 12 meses, desde el 1 de noviembre de 2021 o en su defecto desde la formalización del contrato, que podrá podrá ser objeto de prórroga de forma expresa, diez meses más durante 2023. La prórroga se



acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTO.- Constan en el expediente de contratación el informe jurídico emitido por el Secretario General así como el informe de fiscalización por la Intervención General

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DE CONTRATANTE, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de septiembre de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para el inicio de la tramitación para la contratación de la realización de las obras "CONSTRUCCION DEL NUEVO CEMENTERIO JARDIN DEL RECUERDO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ", Expte. PA 66/2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Jefe de Mantenimiento de Edificios Públicos se remite al departamento de Contratación, el informe de necesidad, a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar la realización de las obras "CONSTRUCCION DEL NUEVO CEMENTERIO JARDIN DEL RECUERDO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ", Expte. PA 66/2021. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad, proyecto y los pliegos que han de regir la licitación del expediente de contratación "CONSTRUCCION DEL NUEVO CEMENTERIO JARDIN DEL RECUERDO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ", Expte. PA 66/2021.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CATORCE CENTIMOS (213.210,14 €) desglosado en 176.206,73 euros más 37.003,41 euros correspondientes al 21% de IVA.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de

suscripción del Acta de Replanteo. El comienzo de las obras no excederá de tres meses una vez se haya firmado el contrato de estas.

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de VEINTISEIS DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Mantenimiento de Edificios Públicos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 20 de septiembre de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre modificación de la Ordenanza para la instalación de unidades de suministro en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo modifica el art. 43.2 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, estableciendo que los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.

Así mismo el citado Real Decreto modifica el art. 3 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, quedando redactado en los siguientes términos:

- Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.
- En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.
- El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados para la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.



- La superficie de la instalación de suministro de carburantes, no computará como superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento comercial en el que se integre a efectos de la normativa sectorial comercial que rija para éstos.

Por otra parte el *Real Decreto 2201/1995 por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalación de venta al público"* establecía en el punto 2 del anexo 1 una distinción entre las estaciones de servicio y las unidades de suministro.

Teniendo en cuenta la normativa anteriormente citada, y que el PGOU vigente únicamente recoge al respecto de los usos pormenorizados el uso de Estaciones de Servicio, este Ayuntamiento solicitó consulta a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respecto a la posibilidad de instalación de unidades de suministro en zonas que supongan incumplimiento de la ordenación municipal teniendo en cuenta la liberalización que suponía la nueva normativa estatal al respecto.

Dicho Informe tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 2010, con registro de entrada 40273 y en el mismo se dispone que:

"...en las zonas de ordenanza del Plan General cuyo uso característico es el comercial o alguno de los usos productivos, tendrían cabida estas instalaciones como uso compatible, aunque el Plan General no las contemple específicamente en su relación de usos pormenorizados.

En cuanto a las condiciones concretas para su implantación, siempre es posible regular este tipo de instalaciones a través de una ordenanza municipal que recoja los aspectos singulares de las Unidades de Suministro de Carburante, adaptando lo ya regulado para las Estaciones de Servicio, sin necesidad de que el planeamiento incorpore expresamente esa normativa, siempre que sus determinaciones no colisionen con el plan general"

A la vista del contenido del referido informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se redactó la *"Ordenanza para la instalación de unidades de suministros en Torrejón de Ardoz"* que, tras la tramitación administrativa preceptiva resultó aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de abril de 2016.

Durante el tiempo transcurrido desde su aprobación se han venido instalando este tipo de actividades en el municipio dando lugar a diferentes situaciones que señalan la necesidad de modificación de la misma en su art. 13.

La singularidad de nuestro municipio, donde durante las décadas de los 60 y 70 se implantaron manzanas de uso industrial en los márgenes de nuevos desarrollos residenciales, supone que en la actualidad existan zonas industriales insertadas en la trama residencial, hasta el punto de convivir en una misma calle ambos usos, dependiendo del margen en el que se sitúe, o separados por escasos metros. Es clara que la intencionalidad del art. 13 de la citada ordenanza, justificada en *"preservar la salud y evitar la contaminación del aire"*, es alejar la implantación de las nuevas unidades de suministro de zonas y colectivos especialmente vulnerables, sin embargo, la singularidad antes mencionada, así como el incremento de este tipo de actividades, ha supuesto que advirtamos la necesidad de incrementar la distancia de estas instalaciones a las zonas especialmente vulnerables hasta los 200m; por otra parte, con independencia de que los usos señalados en el art. 13 no se tratan de un *"numerus*

clausus" y deberán ser interpretados de forma extensiva, a efectos de delimitar con mayor exactitud las ubicaciones de las posibles unidades de suministro procede incluir el uso residencial entre las denominadas "zonas vulnerables".

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente modificación deberá someterse a trámite de información pública por plazo mínimo de treinta días, tras el cual, una vez resueltas todas las reclamaciones y alegaciones presentadas durante dicho periodo, deberá ser aprobada por el Pleno procediéndose a la publicación del texto íntegro que resultase en el BOCM.

Conforme a los antecedentes y tramitación señalada al respecto se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar el texto propuesto para la modificación de la "**ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE UNIDADES DE SUMINISTRO EN TORREJON DE ARDOZ**", quedando el art. 13 redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. Distancia a zonas especialmente vulnerables. Con objeto de preservar la salud y evitar la contaminación del aire en zonas de especial vulnerabilidad por presencia de niños, mayores y personas enfermas, las unidades de suministro no podrán instalarse a menos de **200 metros** de **zonas residenciales**, hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros de mayores y residencias para personas de la tercera edad y parques públicos.

Segundo.- Someter a trámite de información pública por periodo de treinta días el citado texto mediante publicación de anuncios en el BOCM, web municipal y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, haciendo constar que durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- El texto que derive del resultado del periodo de información pública, se integrará en el contenido de la citada ordenanza, con la consiguiente modificación de los planos 2 y 3, se someterá a aprobación por el Pleno municipal; adoptado el acuerdo de Pleno será preceptiva su publicación entrando en vigor en los términos dispuestos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Torrejón de Ardoz a 17 de septiembre de 2021 EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares"

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.